



EXPEDIENTE: 2023/053850/960-900/00001

ASUNTO: Instrucción sobre expedición de Informes Municipales de Arraigo Social y Adecuación de Vivienda, para la obtención de la Autorización de Residencia Temporal y la Autorización de Residencia Temporal por Reagrupación Familiar, Renovación de Autorización de Residencia y Autorización de Residencia para hijo menor de edad no nacido en España.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de enero de 2023, se ha acordado aprobar la Instrucción para la expedición de Informes Municipales de Arraigo Social y Adecuación de Vivienda, para la obtención de la Autorización de Residencia Temporal y la Autorización de Residencia Temporal por Reagrupación Familiar, Renovación de Autorización de Residencia y Autorización de Residencia para hijo menor de edad no nacido en España.

INSTRUCCIÓN PARA EXPEDICIÓN DE INFORMES MUNICIPALES DE ARRAIGO SOCIAL Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se formula la siguiente instrucción:

En relación a las solicitudes de Autorización de Residencia Temporal (Arraigo Social), previsto en los artículos 46 y 48 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, en cuya tramitación es requisito presentar un informe que acredite su integración social emitido por el Ayuntamiento en cuyo territorio tenga el/la solicitante su domicilio habitual.

Igualmente, en relación a las solicitudes de Autorización de Residencia Temporal por Reagrupación Familiar previsto en los artículos 51 y siguientes del mismo Reglamento, así como para la Renovación de Autorización de Residencia (únicamente si han modificado su domicilio) y para la Autorización de Residencia para hijo menor de edad no nacido en España, se exige al solicitante que acredite, entre otras cosas, que cuente con una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia. Para ello debe adjuntar Informe de Adecuación de Vivienda expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del solicitante.

Ambos informes, el Informe de Arraigo Social y el Informe de Adecuación de Vivienda, están siendo tramitados a través del Servicio de Inmigración del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Para la emisión de dichos informes es necesario que la persona solicitante tenga un tiempo de residencia suficiente en el término municipal, que permita acreditar las circunstancias señaladas en los mismos.

En base a lo señalado, se requerirá que los solicitantes de Informe de Arraigo Social y de Informe de Adecuación de Vivienda estén empadronados en este municipio al menos durante los siguientes periodos de tiempo:

Informes de Arraigo Social:

- Un año de empadronamiento en el municipio y los tres últimos meses en el mismo domicilio.

Informes de Adecuación de Vivienda:

- Para el trámite de Reagrupación Familiar: Seis meses de empadronamiento en el municipio.
- Para el trámite de autorización de residencia para hijo menor de edad no nacido en España: Seis meses de empadronamiento en el municipio.
- Para el trámite de Renovación de autorización de residencia, con cambio de domicilio: No se exige tiempo mínimo de empadronamiento en el municipio.

La Concejala de Educación, Formación y Bienestar Social

Código Seguro De Verificación	eEgUh+EtXmZrG0XfhL1R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Viudez Navarro - Concejala Delegada de Educación, Formación y Bienestar Social Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	18/01/2023 11:23:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eEgUh%2BEtXmZrG0XfhL1R9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

